



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Acta Sesión No. 107

Principio de
Procedencia
4100

Área / Proceso que realiza la reunión:	Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	Presencial				
Fecha:	03/10/2023	Hora Inicio:	11:00 am	Hora Final:	12:00 m
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas Audiencia Pública Sesión 107
- C. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- | | |
|---------------------------------|---|
| • Sergio Paris Mendoza | Director General - Presidente del CEPA |
| • Lina Marcela Morales Botero | Directora de Transporte Aéreo (E) - Secretaria del CEPA |
| • Cr (RA) Rodrigo Zapata Romero | Secretario de Autoridad Aeronáutica |
| • Cr. Juan José López | Director de Operaciones de Navegación Aérea |

Adicionalmente fue invitada Rocio del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora del Grupo Asuntos Aerocomerciales.

B. Temas Audiencia Pública Sesión 107

1. **ABI HOLDINGS LIMITED COLOMBIA**, solicita obtener permiso de operación en la categoría de Trabajos Aéreos Especiales de Aerogradiometría, con base principal en el Aeropuerto El Alcaraván - Yopal - Casanare.

El servicio será prestado con equipo: De Havilland Canadá Twin Otter DHC-6-300, Matrícula N162DE.

La Secretaría de Autoridad Aeronáutica emitió **concepto técnico operacional favorable** con el oficio No. 2023345000009556 de 23 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa **ABI HOLDINGS LIMITED COLOMBIA**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia Servicios Aéreos Comerciales 3. Literal (b) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la obtención de un permiso de operación como empresa de Servicios Aéreos Especiales de Aerogradiometría, por lo que se recomienda **APROBAR la solicitud para que la empresa inicie el proceso de certificación y obtención del permiso de operación. Sin perjuicio de las inspecciones de carácter técnico que se ejerzan con ocasión al permiso temporal que se encuentra vigente**

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. TRANSAMAZONIA AIR S.A.S., solicita la obtención de un permiso de operación como empresa de Transporte Público No Regular – Aerotaxi, con base principal en el Aeropuerto Vanguardia que sirve a la ciudad de Villavicencio y Base Auxiliar en el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de la ciudad de Mitú.

El servicio será prestado con equipos CESSNA 172.

Mediante oficio No. 2023340030020151 de 12 de septiembre de 2023, El Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación emitió **concepto técnico operacional favorable**.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa **TRANSAMAZONIA AIR S.A.S.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 5, numeral 2 (b) del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) del RAC5, para la obtención de un permiso de operación como empresa de Transporte Público No Regular de Pasajeros (Aerotaxi), por lo que recomienda **APROBAR la solicitud para que la empresa inicie el proceso de certificación y obtención del permiso de operación**

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

C. Varios

1. Mediante radicado 2023190010051424 de 21 de julio de 2023 la empresa **AVIANCA S.A.**, solicitó la adición de las siguientes rutas a su permiso de operación:

RUTAS	EQUIPOS	FRECUENCIAS	DERECHOS DE TRÁFICO
MEDELLÍN (MDE) – CORDOBA y/o BUENOS AIRES (EZE) y regreso.	A319, A320, A320N y/o B787	7F Semanales	3° y 4° libertades del aire
BOGOTÁ (BOG) – CORDOBA y/o BUENOS AIRES (EZE) y regreso.	A319, A320, A320N y/o B787	7F Semanales	3° y 4° libertades del aire

La Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, mediante oficio 2023241020022917 de 09 de agosto de 2023 procedió a realizar la devolución de los documentos aportados por la empresa bajo los siguientes argumentos:

*"Actualmente la empresa **FAST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** no ha informado a esta Autoridad sobre la devolución, suspensión o cancelación de las frecuencias otorgadas hacia Argentina, por lo tanto, dichas frecuencias **no se encuentran disponibles** para ser asignadas a otro operador.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha el permiso de operación de la empresa **FAST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** se encuentra en proceso de suspensión y hasta tanto no se surta dicho proceso sus privilegios se encuentran vigentes; en todo caso es preciso señalar que actualmente la Entidad se encuentra*

llevando a cabo el proceso de revisión de los criterios para la asignación de rutas de regímenes controlados, de conformidad con la facultad concedida en el Decreto 1294 Art. 20, Numeral 6, el cual cita:

"Proponer los criterios para la entrada de operadores, autorización de rutas aéreas, frecuencias, itinerarios, tarifas y verificar la cobertura y condiciones de los seguros y garantías que deben amparar las actividades de transporte aéreo y relacionadas."

Así las cosas, una vez se establezcan dichos criterios para la asignación de rutas de régimen controlado, se procederá a informar tanto a ustedes, como al público en general, para que, de ser el caso, se convoque a una audiencia pública y así tener en cuenta las peticiones de los interesados en que le sean asignadas las frecuencias disponibles en el instrumento que rigen las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Argentina."

Es así que, el señor OSCAR LEONARDO MOSCOSO RODRÍGUEZ, apoderado especial de **AVIANCA S.A.**, con el radicado 2023190010062205 de 22 de agosto de 2023, interpuso recurso de reposición al oficio No. 2023241020022917 de 09 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, en el cual dentro de sus pretensiones se encuentran:

1. Que la DTA, proceda a revocar el acto administrativo identificado con su Radicado no : 2023241020022917 - ID 1092268 y en consecuencia emita un nuevo oficio que lo reemplace, en el que se fije la fecha de la audiencia pública solicitada en la última semana de agosto, es decir a más tardar el día 31 de agosto de 2023, tal y como está establecido en el literal (a) del numeral 4 del Apéndice 1 de la Resolución N° 01173 del 21 de junio de 2021.
2. Que, en consecuencia de lo anterior, la DTA corrija la información puesta en conocimiento de la opinión pública a través del comunicado identificado con el número de radicado 2023241020023208 - ID 1094941, del 10 de agosto de 2023, en el que informó el aplazamiento de la audiencia pública 108 de 2023 y en su lugar disponga la fijación del edicto al que se refiere el literal (d) del numeral 4 del Apéndice 1 de la Resolución N° 01173 del 21 de junio de 2021.
3. Que en caso de que la DTA considere improcedente el recurso de reposición, proceda a conceder el recurso de apelación para ante el superior jerárquico.
4. Que los recursos sean resueltos de fondo, por escrito y sin dilaciones.

A petición del comité se informa las demás intenciones de operadores aéreos de operar hacia Argentina, por lo que se indica la pretensión de GOL LIINHAS AÉREAS – SUCURSAL COLOMBIA para explotar servicios aéreos comerciales en rutas internacionales desde y hacia Colombia en la ruta Sao Paulo (GRU) – Bogotá (BOG) - Buenos Aires (EZE) - Bogotá (BOG) - Sao Paulo (GRU) con siete (7) frecuencias semanales.

2. LATAM AIRLINES GROUP S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 2023190010067437 de 05 de septiembre de 2023, solicita explotar servicios aéreos comerciales en rutas internacionales desde y hacia Colombia en los siguientes términos:

Santiago (SCL) – Bogotá (BOG) – Madrid (MAD) – Bogotá (BOG) – Santiago (SCL)

Con siete (7) frecuencias semanales y derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, servicio que será prestado con equipos Boeing B787.

Teniendo en cuenta que el servicio que pretende operar la empresa se encuentra enmarcado en un instrumento bilateral con limitación de frecuencias, la solicitud debe surtir el procedimiento de Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en la sección 1(a)(2) del Manual de Trámites para las Actividades de Aviación Civil MTAC.

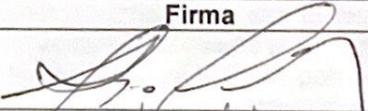
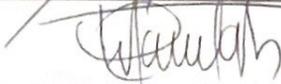
Es así que, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales solicita al Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales CEPA; decida si la petición de la empresa **LATAM AIRLINES GROUP S.A. – SUCURSAL COLOMBIA** para operar la ruta Santiago (SCL) – Bogotá (BOG) – Madrid (MAD) – Bogotá (BOG) – Santiago (SCL), puede ser presentada y evaluada en una Audiencia Pública Extraordinaria y de ser el caso sea fijada la fecha, tal como se establece en la sección 4(b) del MTAC, así: *“Podrán celebrarse audiencias extraordinarias cuando se haga urgente la valuación de la necesidad y conveniencia de un nuevo servicio que haya sido propuesto, ante circunstancias sobrevinientes que afecten la demanda y/o la estabilidad de los servicios aéreos”*.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta, las recomendaciones del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 6 del Decreto 1294 de 2021: *“Proponer los criterios para la entrada de operadores, autorización de rutas aéreas, frecuencias, itinerarios, tarifas y verificar la cobertura y condiciones de los seguros y garantías que deben amparar las actividades de transporte aéreo y relacionadas”*, el presidente del CEPA decidió convocar una Audiencia Pública Extraordinaria para el 25 de octubre del presente año, con el fin de evaluar las siguientes peticiones:

- **AVIANCA S.A.**, solicita adicionar al permiso de operación las rutas: Medellín (MDE) – Cordoba (COR) y/o Buenos Aires (EZE) y regreso y Bogotá (BOG) – Cordoba (COR) y/o Buenos Aires (EZE) y regreso, con siete (7) frecuencias semanales cada una.
- **LATAM AIRLINES GROUP S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, solicita explotar servicios aéreos comerciales en rutas internacionales desde y hacia Colombia en la ruta: Santiago (SCL) – Bogotá (BOG) – Madrid (MAD) – Bogotá (BOG) – Santiago (SCL), con siete (7) frecuencias semanales.
- **GOL LINHAS AÉREAS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, solicita explotar servicios aéreos comerciales en rutas internacionales desde y hacia Colombia en la ruta Sao Paulo (GRU) – Bogotá (BOG) - Buenos Aires (EZE) - Bogotá (BOG) - Sao Paulo (GRU) con siete (7) frecuencias semanales.

Firmas:

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 03 de octubre de 2023, por el presidente y la secretaria del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
SERGIO PARIS MENDOZA	Presidente CEPA	
LINA MARCELA MORALES BOTERO	Secretaria del CEPA	

Elaboró: Manuel Francisco Ruiz - Grupo Asuntos Aerocomerciales

Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía – Coordinadora Grupo Asuntos Aerocomerciales 